



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Siendo las 8.30 horas del día **5 de SEPTIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Ausente con excusa:

- D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 03/2014-PR.

En relación al procedimiento de concesión de licencia de parcelación de la finca catastral 4946701VG4049N0001KS, en Polígono Tecnológico parcela 169 de Ogíjares, iniciado a instancia de D.**XXX**, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Proyecto: **PARCELACIÓN**
Registro de entrada N^o: **201400104479** (solicitud y memoria técnica)
Fecha de entrada: **31/07/14** (solicitud y memoria técnica)
Promotor: **XXX**
Emplazamiento obra: **Pol. Tecnológico, par. 169B, Avda. de Madrid, esq. C/ Soria y esq. C/ Ávila**
Autor del Proyecto: **Nicolás Cabello Martínez**, arquitecto técnico, colegiado n^o 430

El técnico que suscribe, a petición de la concejalía de urbanismo, tiene el honor de informar que:

Habiendo sido presentada en el ayuntamiento documentación para la obtención de Licencia Urbanística de Parcelación, situándose la actuación en **Pol. Tecnológico, par. 169B, Avda. de Madrid, esq. C/ Soria y esq. C/ Ávila**, incoada por D. **XXX**, con DNI/CIF n^o **XXX**, y domicilio a efectos de notificaciones en **XXX**, se observan los siguientes aspectos:

- Normativa de aplicación:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
 - Ley 13/2005, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (modifica a la Ley 7/2002)
 - Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
 - Plan Parcial “Polígono Tecnológico 2ª Fase” en los pagos del “Alamo Quemado y Mazarrajada” del suelo urbanizable programado SI-2, de Ogíjares.
- Condiciones particulares de la zona según NN.SS.:
- Suelo clasificado como urbano consolidado. Se califica atendiendo a su uso en industrial, siéndole de aplicación la ordenanza particular en suelo Polígono Tecnológico (N. 43) (parcela mínima **350,00m²**).

Determinaciones previas

- Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

- Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

CONDICIONANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

1. Las parcelas resultantes deben reunir las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.
2. La superficie mínima de parcela la establecen las NN.SS. para la zona en estudio, en **350,00m²**.

Objeto de parcelación

El objetivo propuesto para la parcelación es obtener **una nueva parcela, procedente de la finca originaria**, resultando otra como resto de la finca matriz.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Datos descriptivos de la parcelación

Parcelas originarias

- **Parcela originaria A**, catastral nº 4996701VG4049N0001KS, registral nº 8342, con una superficie registral, de **1.050,00m²**, y según reciente medición definida en documentación aportada, con una superficie de **1.049,28m²**.

Actualmente sobre la parcela, según la documentación aportada, **existe una instalación según expte. 22/12-M, para ejecución de una UNIDAD DE SUMINISTRO CON CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TIENDA, OFICINA Y ALMACÉN.**

La actuación, se encuentra en **Suelo clasificado como urbano consolidado. Se califica** atendiendo a su uso en industrial, siéndole de aplicación la ordenanza particular en suelo Polígono Tecnológico (N. 43) (parcela mínima 350,00m²), cuyas condiciones particulares serán de aplicación.

Parcelas resultantes.

- De la parcelación propuesta resultará la siguiente distribución, atendiendo a la documentación aportada:
 - **Parcela nº 1**, nueva parcela, según documentación aportada, con una superficie neta de **350.00m²**.
Surge como porción segregada de la finca matriz registral 8342.
 - o **Parcela nº 2**, parcela resto de finca matriz, según documentación aportada, con una superficie neta de **699,28m²**.
Surge como resto de la finca matriz registral 8342. Sobre la misma, en atención a la documentación obrante en el expediente, existe una edificación con un techo edificado de 309,14m², siendo éste inferior al máximo permitido en la correspondiente ordenanza de zona aplicable.
- Las nuevas parcelas resultantes se encuentran ubicadas en suelo urbano, tienen una superficie mayor o igual a la mínima establecida por norma urbanística de aplicación, **no alterándose las condiciones urbanísticas previas existentes.**

A la vista de lo anteriormente expuesto, en opinión del técnico que suscribe, en lo que respecta a los aspectos técnicos, se informa **FAVORABLEMENTE**, la citada licencia urbanística de parcelación.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento de concesión de licencia de parcelación de la finca catastral 4946701VG4049N0001KS, en Polígono Tecnológico parcela 169 de Ogíjares, iniciado a instancia de D. **XXX**, se emite el presente informe en base a los siguientes

Antecedentes Administrativos



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 31/07/2014 y registro de entrada nº 201400104479, por D. **XXX** se solicitó licencia de parcelación urbanística de la finca catastral 4996701VG4049N0001KS (registral 8342).

Tercero.- La actuación de referencia se ubica en suelo urbano no consolidado, uso industrial, ordenanza de aplicación Polígono Tecnológico (n. 43) de las Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva de fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto integro en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.

Cuarto.- De la documentación aportada se desprende la existencia de la siguiente finca:

“URBANA: Parcela número CIENTO SESENTA Y NUEVE, situada en el suelo de Reserva Industrial número Uno de Ogíjares, Plan Parcial SI-2, UE-RI-1. Tiene una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: Norte, calle A del Plan Parcial; Sur, calle D del Plan Parcial; Este, calle D del Plan Parcial; Oeste, con la calle C del Plan Parcial. Uso: Industrial. Tras segregaciones queda una cabida según el Registro de mil cincuenta metros cuadrados.”

Quinto.- El objeto de la parcelación urbanística solicitada es la división de la finca original en dos solares independientes con las siguientes superficies:

- A. Parcela vivienda nº 1, superficie neta de 350,00 m². Surge como finca segregada de la finca matriz 8342.
- B. Parcela vivienda nº 2, superficie neta de 699,28 m². Surge como resto de la finca matriz. Existe una edificación con un techo edificado de 309,14 m², siendo este inferior al máximo permitido en función de la ordenanza de aplicación.

Sexto.- De conformidad con los artículos 172.4.º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha emitido informe técnico favorable de fecha 1 de agosto de 2014, a la concesión de la licencia de parcelación arriba referenciada.

Séptimo.- Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, determina por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“[...]”

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.”

Se trata en el presente caso de una suspensión automática ya que por mandato legal se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan, y que se limita a aquellas zonas cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión de licencias alcanza a aquellas que supongan modificación del régimen urbanístico vigente, esto es, a aquellas en las que no coincidan las determinaciones del planeamiento vigente que se pretende modificar con el nuevo que inicialmente se aprueba.

En razón a ello es posible otorgar todas aquellas licencias que sean conformes con el planeamiento todavía en vigor y al mismo tiempo con el que está en proceso de elaboración y que ha sido inicialmente aprobado.

En el presente caso existe coincidencia en las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente y el que se encuentra en tramitación.

Fundamentación jurídica

I.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículos 66 a 68 y 169 a 174 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículos 5 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Arts 78 y ss del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

II.- Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

III.- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

IV.- En virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 78 del Real Decreto 1093/1997.

V.- La competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal (artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

En base a expuesto y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida al efecto para la concesión de la licencia de parcelación solicitada se **informa favorablemente** la licencia de parcelación solicitada.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la licencia de segregación urbanística solicitada por D. **XXX**, sobre la finca catastral 4946701VG4049N0001KS, registral 8342, en Polígono Tecnológico parcela 169 de Ogíjares.

Segundo.- Dicha licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 3-P.

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina de uso comunitario y colectivo, presentada con fecha 6 de Agosto de 2.014, por D. **XXX** con D.N.I. Nº: 74.689.425 F y domicilio a efectos de notificación en C/ **XXX** 18151 Ogíjares (Granada), en representación de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase IX, con C.I.F. Nº: H-18.277.632, ubicada en C/ Dr. Castroviejo, 9A (esquina C/ Dr. Severo Ochoa), tramitándose bajo el expediente referencia 2014/03-P, y visto el ifnormre favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con 6 de Agosto de 2.014, se comprueba que esta se encuentra completa a los efectos de Reapertura de Piscina de Uso Colectivo-Comunitario para el año 2014.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo-Comunitario a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase IX, Expte. Nº: 03-P/2014, ubicada en C/ Dr. Castroviejo, 9A (esquina C/ Dr. Severo Ochoa) hasta el 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo,
- Disponer, en todo momento, de análisis físico-químicos y microbiológicos del agua del vaso correspondientes, que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- La indicación del **aforo máximo en piscina de recreo** será de **60 personas** ($S=120 \text{ m}^2$) y el de **la piscina de chapoteo o infantil** de **10 personas** ($S=20 \text{ m}^2$) se expondrán tanto en la entrada de cada una de las piscinas como en su interior.
- d.** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
 - Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
 - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
 - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.

- e. Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- f. Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal, en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo-Comunitario a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase IX, Expte. N°: 03-P/2014, ubicada en C/ Dr. Castroviejo, 9A (esquina C/ Dr. Severo Ochoa) hasta el 15/09/2014, ello sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 18-P.

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina de uso comunitario y colectivo, presentada con fecha 6 de Agosto de 2014, por D. **XXX** con D.N.I. N°: **XXX** y domicilio a efectos de notificación en C/ **XXX** 18151 Ogíjares (Granada), en representación de la Comunidad de Propietarios Urb. Los Nenúfares, con C.I.F. N°: H-18.460.709, ubicada en Camino de Gójar, 42, tramitándose bajo el expediente referencia 2014/18-P, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Segundo.- Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con 6 de Agosto de 2.014, se comprueba que esta se encuentra completa a los efectos de Reapertura de Piscina de Uso Colectivo-Comunitario para el año 2014.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo-Comunitario a la Comunidad de Propietarios Urb. Los Nenúfares, Expte. Nº: 18-P/2014, ubicada en Camino de Gójar, 42 hasta el 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo,
- Disponer, en todo momento, de análisis físico-químicos y microbiológicos del agua del vaso correspondientes, que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- La indicación del **aforo máximo en piscina de recreo** será de **76 personas** ($S=152,41 \text{ m}^2$) y el de **la piscina de chapoteo o infantil** de **23 personas** ($S=45,96 \text{ m}^2$) se expondrán tanto en la entrada de cada una de las piscinas como en su interior.
- d.** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
 - Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
 - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
 - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.
- e.** Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- f.** Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal, en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo-Comunitario a la Comunidad de Propietarios Urb. Los Nenúfares, Expte. Nº: 18-P/2014, ubicada en Camino de Gójar, 42 hasta el 15/09/2014, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 04/14-C.

Vista la solicitud de Licencia de Actividad Clasificada presentada con fecha 13 de Marzo de 2013, por D^a. **XXX** con DNI Nº: **XXX**, para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y especialidad ruedas y neumáticos con nombre comercial “IMR Automoción”, a ubicar en calle Avila, nave 166-2, referencia catastral 5096108VG4059N0001RH, Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 004/14 C, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“**Primero.-** Que examinado el Proyecto Técnico, visado por COII nº EGR1400201 de fecha 1/03/2014, redactados por el Ingeniero Industrial D. Manuel Gómez Pastor, así como la documentación aportada por el titular al expediente, se observa que la actividad solicitada viene indicada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), en la categoría: **13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general** y, por tanto, está sometida a instrumentos de prevención ambiental, en este caso, Calificación Ambiental competencia de este Ayuntamiento de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley. La actividad no podrá ser objeto de licencia municipal de funcionamiento, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento, en este caso, de Calificación Ambiental competencia de este Ayuntamiento, regulado en la citada Ley.

Segundo.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, establece que el procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal. En el momento presente y en tanto no se elabore un nuevo Reglamento de Calificación Ambiental, habrá que atender a las normas



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

establecidas en el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para el desarrollo y ejecución del Título II de de la Ley 7/94, de Protección Ambiental), pero atendiendo a la Ley GICA en materia de Calificación Ambiental, y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha ley. A la actividad no es de aplicación la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

De conformidad con el artículo 41 apartado 2 de la Ley 7/2007 y artículo 5 apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/2005 de 19 de diciembre), la Calificación Ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

En cumplimiento del art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (BOJA núm.3, de 11 de enero de 1.996), se ha aportado la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico que incluye estudio acústico, suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.
- b) Síntesis de las características de la actividad para la que se solicita licencia municipal.
- c) Otros documentos exigidos, en su caso, por las Ordenanzas de este Ayuntamiento

Tercero.- Que el Técnico que suscribe considera que la documentación está completa a efectos del **procedimiento de Calificación Ambiental**, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre.

Dicho procedimiento se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura (puesta en marcha y funcionamiento) de la actividad. De acuerdo con el art. 16.1 del reiterado Decreto, el plazo máximo para resolver el procedimiento de calificación ambiental, una vez aportada la documentación exigida, no podrá exceder de tres meses, por tanto, el procedimiento de otorgamiento de la licencia quedará suspendido conforme al art. 42.5.c de la Ley 30/92 y 16.3 del Decreto 297/1995, hasta tanto no se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental.

Cuarto.- El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día 21/06/2014, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad. De acuerdo con diligencia de Secretaría de este Ayuntamiento durante este periodo de exposición al público y notificación a colindantes No se han presentado alegaciones.

Quinto.- Que en la zona donde se ubica el establecimiento o en sus inmediaciones existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos, la actividad que nos ocupa está ubicada un polígono industrial. Sin embargo, se estima que la repercusión sobre el medio biótico, perceptual y social es insignificante en el normal funcionamiento de la actividad, siempre que se ejecuten las condiciones y medidas correctoras propuestas.

Sexto.- De acuerdo con lo anterior el técnico que suscribe informa **FAVORABLE**, a los efectos de Calificación Ambiental, sin perjuicio de informe técnico urbanístico y jurídico que correspondan, de la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y electricidad y especialidad ruedas y neumáticos con nombre comercial “IMR Automoción”, a ubicar en calle Ávila, nave 166-2, referencia catastral 5096108VG4059N0001RH, Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitándose con expediente referencia 004/14 C, Bajo la titularidad de D^a. **XXX** con DNI N^o: **XXX** calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de olores, gases, ruidos y vibraciones. Siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexo objeto de calificación, a la normativa de aplicación y las medidas correctoras especificadas en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se proponen a continuación:

a) **CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES Y OTRAS:**

- **En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica: Emisiones a la atmósfera:**

Humos, gases, vapores, olores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- Mantenimiento de los sistemas de ventilación natural y/o forzada.

- **En cuanto a prevención del ruido y vibraciones:** Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento. Además:

- La actividad se desarrollará durante el horario diurno, y deberá realizarse con puertas y ventanas cerradas, ventilando el local en los periodos de inactividad o mediante ventilación forzada.

- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos anti vibratorios o bancadas adecuadas, evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.

- Separación de maquinaria de los paramentos y pilares, como mínimo, 70 cm, en especial, en medianerías o dispondrán de encapsulamientos adecuados.

- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.

- Se deberán realizar mediciones periódicas, cada cinco años, como máximo, del ruido ambiental diurno y, si es el caso, nocturno. Las mediciones periódicas de ruido ambiental serán realizadas por técnico competente en este campo de actuación o por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo de ruido. Sin perjuicio de las inspecciones que estime necesarias este Ayuntamiento o con motivo de reclamaciones de vecinos afectados.

- **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

Residuos asimilables a urbanos: Deberán ponerse a disposición de la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas y/o Bandos Municipales, etc, correspondientes. En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas y Bandos Municipales, etc, se depositarán en recipientes adecuados en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

Residuos peligrosos: La siguiente tabla se debe completar con los residuos peligrosos que se generen, aceites minerales usados, filtros: gasolina, aceite, etc, líquidos y pastillas de freno, refrigerantes, baterías, piezas rotas o deterioradas, trapos impregnados, envases de disolventes agotados y de productos químicos, neumáticos, lámparas, etc, es decir, los que se prevea pueda generar por el desarrollo de la actividad.

LER ¹	CANTIDAD DE RESIDUO	PROCESO EN EL QUE SE GENERA	CANTIDAD ESTIMADA (T/AÑO)	FORMA DE ALMACENAMIENTO PREVISTA

1. Código LER es el código del residuo según la Orden MAM 304/2002.

- El titular de la instalación deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, siempre y cuando se generen menos de 10.000 kg/año. En caso contrario se debe disponer de la Autorización de Productor de Residuos Peligrosos.
- En cualquier caso, los residuos peligrosos deberán de cumplir las obligaciones que se establecen en los Art. 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

- **En cuanto a vertidos:** Según la documentación presentada, la actividad cuenta con los siguientes vertidos:

PUNTO DE VERTIDO	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	PUNTO DE VERTIDO
1	Aguas Sanitarias	Urbana	Aguas procedentes de los servicios y aseos	A red de saneamiento municipal.
2	Aguas pluviales	Urbana	Agua de lluvia. Red separativa del resto en el establecimiento	A red de saneamiento municipal.

- Se contará con material absorbente no inflamable para solventar los posibles derrames accidentales producidos por el trasiego de residuos líquidos o pérdidas de los vehículos y depósitos. El material absorbente se gestionará según la naturaleza del derrame.
- En ningún caso se producirán vertidos de aceites, grasas y otros fluidos contaminantes, en la red de saneamiento municipal.
- El lavado de la solera del establecimiento se realizará mediante barrido húmedo, nunca por baldeo.

- **En cuanto a Prevención de contaminación de suelos:** La actividad se encuentra incluida como susceptible de causar contaminación en el suelo, en el Anexo I (CNAE93: 50,20) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberán de cumplir, tanto los titulares de la actividad como el propietario del local, todos los preceptos que le sean de aplicación:

- Los titulares de la actividad están obligados a remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, Consejería de Medio Ambiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto citado anteriormente. Se deberá aportar a este Ayuntamiento si se dispone del mismo.
- El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar un informe de situación del mencionado suelo, ante la Consejería de Medio Ambiente. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.
- Deberá aportar Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).
- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado por COII nº EGR1400201 de fecha 1/03/2014 suscrito por el Ingeniero Industrial D. Manuel Gómez Pastor, existente en expediente, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:
 - Deberá realizar revisiones periódicas cada 2 años, por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones, conforme art. 6 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado por COII nº EGR1400201 de fecha 1/03/2014 suscrito por el Ingeniero Industrial D. Manuel Gómez Pastor, existente en expediente, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:
 - Realizará inspecciones periódicas cada 5 años, a realizar por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones.
- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene sanitaria y laboral.
- **Otros condicionantes:**
 - La actividad deberá ajustarse al proyecto obrante en el expediente y **CONDICIONANTES** de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada.
 - Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.
 - La licencia está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, entre otras.
 - Deberá aportar un programa de vigilancia y control ambiental en el que se propongan las revisiones periódicas para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento preceptivos de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
 - Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Queda prohibida la utilización en el local de cualquier tipo de estufas o calefacción directa por medio del fuego.
 - Queda prohibido ocupar la acera y/o la vía pública con vehículos en exposición o en reparación, así como realizar cualquier tipo de trabajo en el exterior del local o vía pública.
 - Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.
 - Mantenimiento del registro de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (RTP) y justificantes de entrega de los mismos a empresa gestora autorizada.
 - Cumplimiento de normativa que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios o normativa vigente de aplicación.
 - Deberá disponer de autorización de vados de paso de vehículos a la instalación.
 - Dispondrá de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
 - El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación de aplicación. No obstante, se autoriza el funcionamiento durante el horario diurno, según Ordenanza Contaminación Acústica de Ogíjares.
- b) Los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada
- c) Se hace constar expresamente **la prohibición de iniciar la actividad**, hasta tanto se solicite y se obtenga la puesta en marcha y funcionamiento de la misma, adjuntando la siguiente documentación:
- El titular deberá aportar a este Ayuntamiento, un Certificado suscrito por el Director Técnico del Proyecto, en el que se haga constar que la actividad e instalaciones se han realizado conforme al Proyecto técnico obrante en el expediente, el cumplimiento de la Normativa de aplicación, que las medidas preventivas y correctoras propuestas en proyecto y en la resolución de Calificación Ambiental se han realizado y se encuentran en buen estado de funcionamiento. Debiéndose detallar las mismas, mediciones y comprobaciones efectuadas al efecto. Asimismo, de acuerdo con el Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, deberá hacer constar:
 - Configuración y ubicación respecto a su entorno y nivel de riesgo intrínseco contra incendios del establecimiento industrial.
 - Características constructivas que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre.
 - Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).
 - Certificado eficiencia energética del local, diligenciado por la Consejería competente.
 - Deberá aportar un programa de vigilancia y control ambiental en el que se propongan las revisiones periódicas para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - Acreditación de cumplimiento reglamentario para la puesta en servicio por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia, Empresa y Empleo de las siguientes instalaciones según Decreto 59/2005, de 1 de marzo: Instalación eléctrica de baja tensión, instalación de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, máquinas,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

aparatos a presión y las que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios según proyecto, suscrito por técnico competente de la empresa acreditada como instaladora y visado por el Colegio Oficial correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Contrato de mantenimiento, con empresa acreditada como mantenedora de las instalaciones de protección contra incendios.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión suscrito por instalador autorizado de la instalación industrial, según proyecto, de acuerdo con REBT/2002, tramitado ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Acreditación de inscripción en el Registro de pequeños productores (<10 Tn/año) de residuos tóxicos y peligrosos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente.
- Acreditación de contrato/s de aceptación de residuos peligrosos, con gestor/es autorizado/s, que se generen en el establecimiento, entre otros, aceites y grasas minerales, envases que los hayan contenido, trapos impregnados, baterías, pastillas de freno, líquidos refrigerantes, filtros, ruedas, etc, con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía. Se deberá llevar un Libro de registro de Residuos Peligrosos que es expedido por la Consejería de Medio Ambiente.
- La colocación de cualquier tipo de pilares informativos o letrero precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente.
En caso de contar con iluminación deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, contaminación lumínica y PGOU.
- Autorización de vados de paso de vehículos a las instalaciones.
- Acreditar la contratación con empresa distribuidora para la dotación del suministro de agua potable, saneamiento, residuos urbanos y electricidad para la actividad actual.
- Acreditación de alta/modificación en declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (Mod. 036 de la AEAT)) del titular, incluidos datos del/los epígrafe/s correspondiente/s que faculta/n para realizar la/s actividad/es.

Séptimo.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE** a los solos efectos ambientales, en los términos que establece el proyecto presentado y, en su caso, las medidas correctoras para la implantación y/o instalación de la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y electricidad y especialidad ruedas y neumáticos con nombre comercial “IMR Automoción”, a ubicar en calle Ávila, nave 166-2, referencia catastral 5096108VG4059N0001RH, Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitándose con expediente referencia 004/14 C, bajo la titularidad de D^a. **XXX** con DNI N^o: **XXX**, quedando prohibido su funcionamiento o puesta en marcha, hasta tanto, se solicite y se obtenga licencia de apertura de la actividad y se aporte la documentación indicada en calificación ambiental.

Octavo.- Se le advierte que en caso de constatarse que el funcionamiento de la actividad se inicia antes de haber aportado la documentación reseñada en el condicionado de Calificación Ambiental, se procederá a ordenar el cese de la misma, de conformidad con el artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental y la incoación de expediente sancionador, según Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la actividad de *‘Taller de reparación y mantenimiento de vehículos a motor, rama mecánica y especialidad de ruedas y neumáticos’*, con nombre comercial “IMR AUTOMOCIÓN” a ubicar en la calle Avila, nave 166-2, Polígono Tecnológico (ref. Catastral 5096108VG4059N0001RH), solicitada de parte de D^a. **XXX**, con DNI N^o: **XXX**

SEGUNDO.- Resolver favorablemente a los efectos ambientales el proyecto presentado para la implantación y/o instalación de la actividad arriba citada, en los términos que establecen el proyecto y anexos presentados. No obstante lo anterior, si para la instalación de la actividad solicitada se requiere de la realización de obras, este hecho requerirá igualmente de la **obtención de la licencia urbanística** correspondiente, lo que se hace constar a fin de dar cuenta al departamento de urbanismo a los efectos que deba surtir.

TERCERO.- Advertir al interesado que para el otorgamiento de autorización de puesta en marcha y funcionamiento, se deberá **cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental**, debiendo, con anterioridad a la puesta en marcha, remitir al Ayuntamiento *certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como la restante documentación detallada en la resolución de calificación ambiental.*

CUARTO.- Hacer constar expresamente la **prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se obtenga la autorización de puesta en marcha**; en caso contrario, se considerará infracción grave la puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, así como el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la misma, sancionándose lo cual con multa de hasta 6.000 euros, lo que podrá serle de aplicación en caso de no ser atendido el presente requerimiento.

QUINTO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se remita a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el acuerdo alcanzado en relación al expediente de referencia.

PUNTO 5: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 72 OSARIOS-COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2014, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudica el contrato menor de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 72 OSARIOS-COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL** a la empresa **REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO S.L.U.** con CIF: 18827345 y con domicilio en C/ Pol. Mirador de Sierra Nevada nº 10 de Cijuela (Granada), por un importe de 14.703,14 euros



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

más 3.087,66 euros (21% IVA). En total 17.790,80 euros (IVA, incluido) y cuya oferta es la siguiente:

- Número de unidades a ejecutar: 40 nichos y 72 osarios -columbarios.
- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Número de trabajadores a contratar de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento: 3 oficiales y 2 peones de obras y servicios, a jornada completa y durante 1 mes.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de julio de 2014, presenta escrito de renuncia el adjudicatario (**REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO S.L.U.**) por no poder hacer frente al contrato.

TERCERO.- Con fecha 4 de septiembre, presenta escrito de renuncia el segundo adjudicatario, **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CUAGAR, S.L.** por no poder hacer frente al contrato.

CUARTO.- Visto que tras las renunciaciones del primer y segundo adjudicatarios, correspondería adjudicar a la mercantil **ASFALTOS LUIS FERNÁNDEZ, S.L.** cuya oferta es la siguiente:

- Número de unidades a ejecutar: 40 nichos y 72 osarios -columbarios.
- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Número de trabajadores a contratar de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento: 1 oficial y 1 peón de obras y servicios, a jornada completa y durante 1 mes.
- Importe: 19.740 euros (IVA incluido)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vista la legislación aplicable al contrato, que es la siguiente:

- Los artículos 6, 19, 76, 88, 111, 138, 151, 154, 156 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 72 OSARIOS-COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL** a la empresa **ASFALTOS LUIS FERNÁNDEZ, S.L.** con CIF: 18674275 y con domicilio en C/ Palencia nº 30 de Granada, por un importe de 16.314 euros más 3.426 euros (21% IVA). En total **19.740 euros (IVA, incluido)** y cuya oferta es la siguiente:

- Número de unidades a ejecutar: 40 nichos y 72 osarios -columbarios.
- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Número de trabajadores a contratar de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento: 1 oficial y 1 peón de obras y servicios, a jornada completa y durante 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 020-150-68001 denominada “Construcción nichos cementerio” del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente (según consta en el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

documento de retención de crédito con nº de operación 220140002039, de fecha 29 de abril de 2014) por importe de 16.314 euros más 3.426 euros en concepto de IVA (21%). En total, IVA incluido: 19.740 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Designar como Director de la ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco López Medel.

PUNTO 6:PERSONAL: SOLICITUD DE D^a. XXX DE DEJAR SIN EFECTO SU REDUCCIÓN HORARIA DURANTE LOS DÍAS 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE (AMBOS INCLUSIVE) POR NECESIDADES DEL SERVICIO, Y MANTENER LA REDUCCION DE JORNADA A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE.

Vista la solicitud presentada en fecha 3 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400104974, por D^a. XXX con DNI nº XXX con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Granada, y en la que expone la necesidad de trabajar la jornada completa durante los días 1 al 15 de septiembre de 2014 (ambos inclusive) por necesidades del servicio, y continuar a partir del 16 de septiembre con la reducción horaria .

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembro **ACUERDA:**

Primero: APROBAR lo solicitado por la funcionaria XXX, realizando jornada completa de trabajo entre el 1 y el 15 de septiembre de 2014, manteniendo la reducción de jornada que ya tenía concedida a partir del 16 de septiembre de 2014.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, así como al Departamento de Personal.

PUNTO 7:TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN CAMINO DE GABIA Nº 47.

Visto el escrito de fecha 1 de agosto de 2014, registro de entrada 201400104509, presentado en este Ayuntamiento por D. XXX con DNI nº 23597318-P y domicilio a efectos de notificaciones en XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en CAMINO DE GABIA Nº 47 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.5 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que el garaje para el que se solicita licencia de vado presenta una capacidad de un turismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. **XXX** de **2.5 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CAMINO DE GABIA Nº 47 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 25/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 8: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ CLAUDIO COELLO Nº 6.

Visto el escrito de fecha 1 de agosto de 2014, registro de entrada 201400104503, presentado en este Ayuntamiento por D. **XXX** con DNI nº 24.209.701-Q y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CLAUDIO COELLO Nº 6 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que el garaje para el que se solicita licencia de vado presenta una capacidad de un turismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. **XXX** de **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CLAUDIO COELLO



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Nº 6 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 26/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 9: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ FORTUNY Nº 7

Visto el escrito de fecha 29 de julio de 2014, registro de entrada 20140010442, presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con DNI nº **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fortuny nº 7 de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ FORTUNY Nº 7 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: En el interior del garaje entraría un turismo convencional.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a **D. XXX** de **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ FORTUNY Nº 7 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 27/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE LÍNEA AMARILLA FRENTE A VIVIENDAS N^o 8, 10, 12, 16 DE C/ CUBA.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2014, registro de entrada 201400104606, por D^a. **XXX** con DNI **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cuba n^o 8 (Urbanización Loma Linda) de Ogíjares, por el que solicita una línea amarilla para evitar el estacionamiento frente a los vados de las viviendas número 8, 10, 12, 14 y 16 de la Calle Cuba.

Visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que en el escrito presentado solo esta firmado por los residentes en calle Cuba n^o 8 y 10, faltando la firma de los vecinos de las viviendas n^o 12, 14 y 16.

Que se hace necesario la firma del resto de vecinos afectados o que sea solicitado individualmente.”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

DENEGAR lo solicitado hasta tanto el escrito se presente firmado por todos los vecinos afectados, o se presente escrito individual de cada uno de ellos.

PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE INSTALACIÓN DE PIVOTES PARA ENTRADA A VIVIENDA EN C/ HUERTA DE BELEN N^o 28.

Visto el escrito presentado en fecha 12 de agosto de 2014, registro de entrada 201400104665, por D. **XXX** con DNI **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Huerta de Belén n^o 28 de Ogíjares, por el que solicita instalación de pivotes para la entrada de puerta de la casa sita en C/ Huerta de Belén n^o 28, debido a los estacionamientos en la zona.

Visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que una vez en el lugar los agentes observan como efectivamente la calle es estrecha con lo que es posible que la maniobra de estacionamiento en la cochera sea complicada, con lo cual los agentes no observan impedimento alguno para que se coloquen dichos pivotes.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la instalación de pivotes para la entrada de puerta de la casa sita en C/ Huerta de Belén n^o 28.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Policía Local y al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 12: ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 12-1) ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FACT.	FECHA FACT.	PARTIDA			IMPORTE
JUAN PABLO LUQUE MARTIN	11/2014	31/08/2014	010	920	22604	1.210,00
GERARDO REJON CALLEJAS	A/8	27/06/2014	020	150	68003	205,70
PENELOPE GARCIA VARGAS	39/2014	01/09/2014	10	920	22604	1.815,00

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE